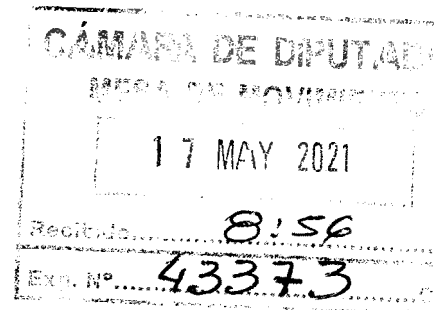


CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PRÓRROGA DE LA ESTABILIDAD FISCAL

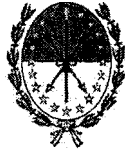
ARTÍCULO 1 - Extensión de aplicación de beneficio. Los beneficios de estabilidad fiscal dispuestos en el artículo 22 de la ley N° 13.750 que fuera modificado por el artículo 3 de la ley N° 13.975 y el artículo 35 de la ley N° 14.025 como así también el conferido para el caso de las actividades industriales, serán de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2 - Modifícase el artículo 33. Modifícase el artículo 33 de la Ley N°13.976, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 33.- Establécese que quedan excluidos del beneficio de la estabilidad fiscal de las Leyes N.º 13.749 y N.º13.750, la actividad industrial de transformación de cereales y oleaginosas, salvo para contribuyentes alcanzados por los parámetros definidos en el Cuadro A del Anexo 1 de la Resolución (SEPYME) 220/2019 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y sus modificatorias, para quienes el beneficio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022".

ARTÍCULO 3 - Modifícase el artículo 38. Modifícase el artículo 38 de la ley N° 14.025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 38.- El beneficio de estabilidad fiscal, establecido en los artículos precedentes, resultará de aplicación para todos los nuevos emprendimientos de los distintos sectores de la actividad, contemplados en el Cuadro A del Anexo 1 de la Resolución (SEYPYME) 340-E/2017 y/o 220/2019 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de la Producción de la Nación, que hubieran iniciado su actividad en los períodos fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 o que la inicien durante la vigencia de la presente ley, en tanto sus ingresos brutos anuales devengados o proyectados, durante el período fiscal del inicio de su



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

actividad, no superen para cada sector, los montos máximos definidos en la pertinente Resolución (SEYPYME) que se encuentre vigente en el año correspondiente al inicio de su actividad. Tratándose del sector agropecuario no serán considerados los topes máximos estipulados en la Resolución referida en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 4 - Aplicación de beneficio y cálculo de alícuotas.

Establécese en el ejercicio fiscal 2022 la aplicación del beneficio de reducción de alícuotas previsto en el artículo 25 de la ley N° 13.750 , para los contribuyentes que desarrollen las actividades industriales en general, actividades industriales de transformación de cereales llevadas a cabo por empresas caracterizadas como "Pymes Santafesinas" y actividades industriales realizadas bajo la modalidad de fason por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas, que vean incrementada su carga tributaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a nivel consolidado del total de las jurisdicciones donde tributen y siempre que dicho incremento obedezca a aumentos de las alícuotas establecidas para las actividades señaladas. Las alícuotas correspondientes a cada una de las actividades detalladas, serán reducidas para cada contribuyente hasta el valor que no permita incrementar su respectiva carga tributaria.

A los fines del cálculo de las alícuotas que deberán aplicarse para el período fiscal 2022, con motivo del beneficio de reducción previsto en el primer párrafo del presente, no serán computados los incrementos de alícuotas que pudieran haber establecido para el año 2022 las restantes jurisdicciones. En ningún caso la alícuota resultante podrá ser inferior a la que se encontraba rigiendo con antelación al momento de entrada en vigencia de la ley N° 13750 para la actividad respectiva.

Para el cálculo referido en el párrafo precedente, como asimismo para su instrumentación, resultarán aplicables las pautas y procedimientos que establecerá la Administración Provincial de Impuestos.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido
UCR - FPCS

Diputado Provincial Maximiliano Pullaro
Diputada Provincial Marlen Espíndola
Diputada Provincial Georgina Orciani
Diputado Provincial Marcelo González
Diputada Provincial Silvana Di Stefano
Diputado Provincial Fabián Bastia
Diputado Provincial Sergio Basile



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los vaivenes de la economía argentina como consecuencia de la mala implementación de políticas macro económicas por parte de los gobiernos de turno llevo a que desde hace años nuestro país experimente una sostenida recesión con una fuerte caída en la producción y en el nivel de empleo.

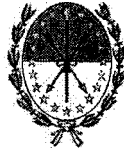
La pandemia por Coronavirus Covid-19 vino a profundizar esta situación, la cual se manifestó en una caída del Producto Interno Bruto del 9,9% para el año 2020, cifra comparable con la crisis del 2001.

Las estrategias adoptadas por los gobiernos de turno para afrontar la crisis sanitaria por Covid-19 conllevaron a una importante reducción en el nivel de circulación, a la parálisis de determinadas actividades económicas, al redireccionamiento de los recursos del Estado y a la desaparición de ciertas actividades comerciales y productivas.

En este contexto de estanflación, en el cual los indicadores de actividad, consumo e inversión vienen de sufrir una estrepitosa caída, junto una aceleración del proceso inflacionario, es determinante que el Estado en todos sus niveles pueda afrontar una política discrecional de incentivo al sector privado a los fines del sostenimiento del nivel de actividad y empleo.

Las Pequeñas y medianas empresas, principalmente del rubro hotelero, comercial y gastronómicos fueron las más afectadas por la situación descrita anteriormente, evidenciándose una proceso de cierres y quiebras que parece no tener final.

Si bien es necesario seguir impulsando políticas de estímulo a la actividad, también se requiere dar un marco de certidumbre ante el actual contexto recesivo. Para ello, es vital dar prórroga a los beneficios impositivos fijados por ley, dando previsibilidad al sector productivo y comercial MiPYME de nuestra provincia por encima del período fiscal en vigencia. Cabe recordar que la Provincia de Santa Fe desde el año



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2018 se encontraba adherida, a través de la Ley provincial N.º 13.749, al "Régimen de Estabilidad Fiscal" previsto en el artículo 16 de la Ley Nacional N.º 27.264 para las micro, pequeñas y medianas empresas, lo cual en la práctica implica que dichas empresas no podrán ver incrementada su carga tributaria en ámbito provincial en lo que respecta a los siguientes tributos:

+Impuesto sobre los Ingresos Brutos

+Impuesto de Sellos

Las sucesivas prórrogas a través de la leyes provinciales N.º 13.975 y N.º 14.025 dotaron de previsibilidad a la actividad económica llevada adelante por las micro, pequeñas y medianas empresas en territorio santafesino.

Continuar con la progresiva baja de las cargas impositivas fijadas en el régimen de estabilidad fiscal propiciará un importante estímulo a la inversión, mejorando las decisiones de planificación de las empresas, al garantizarse un horizonte económico.

Que, teniendo en cuenta la pérdida de empleo que se viene evidenciando en la Provincia de Santa Fe desde el año 2018, con una caída de alrededor 28.000 puestos de trabajo formales en estos tres años, y con una tendencia contractiva, es necesario apuntalar a los sectores MiPYME, ya que son los principales generadores de puestos laborales en el corto plazo.

Es fundamental, en el actual contexto de incertidumbre económica, continuar en este sendero, potenciando el rol de las empresas santafesinas, apostando a su capacidad e innovación, garantizando un marco propicio para la inversión y el desarrollo de su actividad, que sin dudas, impactará en el nivel de empleo santafesino.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido
UCR - FPCS



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Diputado Provincial Maximiliano Pullaro
Diputada Provincial Marlen Espíndola
Diputada Provincial Georgina Orciani
Diputado Provincial Marcelo González
Diputada Provincial Silvana Di Stefano
Diputado Provincial Fabián Bastia
Diputado Provincial Sergio Basile